

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el dieciocho de enero de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 68, párrafo último, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 167/2020, publicado en Diario Oficial de dicha entidad federativa el nueve de enero de dos mil veinte, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Yucatán, en atención a lo establecido en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Yucatán, lo cual aconteció el diecinueve de enero de dos mil veintidós¹, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos particular de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, concurrentes de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente y aclaratorio del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación³ el veinte de julio de dos mil veintidós y en el Diario Oficial del Estado de Yucatán⁴, el veintidós de julio de dos mil veintidós, respectivamente, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el ocho de julio de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 15, julio de dos mil veintidós, tomo I,

¹ Foja 575 del expediente en que se actúa.

² Fojas 655, 656, 659, 660, 661 y 662 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 700 a 723 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 672 a 696 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020

páginas 990, 1051, 1048 y 1062, registros digitales 30774⁵, 44745⁶, 44744⁷ y 44746⁸, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁹.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹⁰ y 50¹¹ en relación con los diversos 59¹² y 73¹³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30774>

⁶ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44745/>

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44744>

⁸ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44746>

⁹ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹⁰ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹¹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2023T00:33:11Z / 10/02/2023T18:33:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 c1 5f ab 22 91 19 e6 43 f1 8d 4a 80 72 50 66 a1 df b3 87 d3 ea c5 34 f0 03 dd de 6a a7 24 91 a3 c9 d8 e4 b6 bc 7e 6d 69 87 f6 bc 67 c3 24 c9 ad cc 29 d5 77 99 eb 02 d1 ab 1b 51 0e 03 de 0c 04 7d 90 aa f8 7b e1 72 60 df f1 07 54 42 b8 a2 b8 1e 88 a1 4b 33 84 fa 83 f6 53 be 02 d1 d0 13 dd 3f 48 1a e6 48 a0 99 7c fe c9 2b 63 74 44 a8 80 a1 4b 51 f3 a7 dc 35 f3 b5 bc b4 02 8d fc 65 93 17 fa 12 72 8f 88 42 20 bb 3b 26 6d 9c 8b 80 e5 aa 51 7e b5 01 ec 8f 6e cf 39 6b b2 a5 07 cb af e4 e9 d8 71 65 2a ed 10 3f a7 2b 92 53 a5 a6 d1 ba f6 3b b0 d6 bf 2e 15 df c8 f6 dd df a5 4e d5 f8 cd 3e 2c 59 a5 fd bd a2 89 1b a2 f8 86 d8 19 16 ea e7 4c 62 99 f2 f2 b3 0d 50 11 fd 01 4c 90 8c 2d dd a9 62 22 f6 1d 02 e1 cc 42 e4 c7 77 04 56 5d 7e 7f f6 37 05 57 30 4d be 32 15 e5 c3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2023T00:33:11Z / 10/02/2023T18:33:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2023T00:33:11Z / 10/02/2023T18:33:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5490240			
	Datos estampillados	6BCE833B9CE0ABCBC0F5AC5F618BF50553861F96C5D9541755BE33D499F71D1B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T05:30:31Z / 02/02/2023T23:30:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 05 00 6e 56 5a e4 0d 3f 34 9e 9b 09 c6 9d 83 1a f8 6f b2 97 27 12 d1 f8 45 32 bd a2 4d 03 44 c8 eb 01 30 c4 3e c0 52 e8 96 08 d7 09 78 c2 f9 be 7a 9c 45 13 3d b3 6b 6f 04 28 da bd 6a 72 3e f8 2f a7 e4 8f 7f c7 fe 2d ff cb 12 d5 81 98 0d 0e 24 e5 00 9a 15 c6 a8 92 a3 d5 be 25 ab de 9c 8c e3 ae 8b 0b 1c 4b b1 a7 7a 0a d2 ec 71 4a a1 5b 88 c3 a5 b0 51 c8 e9 93 3f dd 64 fd 44 01 d1 5d 37 7b 15 dd dc 6f 06 25 de d9 f1 44 e5 1e 96 0a 36 a7 b2 97 a6 da 51 24 84 7b 96 b5 6c a3 3a 9f 91 7b ec 6e 22 96 e8 23 12 29 a5 50 2f 01 57 8e d2 03 37 8e c9 f1 7f 8e 56 17 ca 3c 93 c6 c7 b0 d5 f0 9f c6 5e f3 0c 59 00 f2 56 7b 31 99 2e 9c 86 3d 0d 33 bf af 87 4b 9a 84 60 54 bb 7f b1 4a da 83 d9 aa 19 aa d3 65 52 52 a2 36 2a 0b 7f 61 af 76 d3 a0 fd a3 03 e2 24 7b 28 4a af 5f ec			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T05:30:39Z / 02/02/2023T23:30:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T05:30:31Z / 02/02/2023T23:30:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5468658			
	Datos estampillados	A6514A1BC6F0E3EF609E1A49B012CC999CE1EE22CF7487E9F10E2236DA1097B7			